



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARISTARCO QUINTERO MINA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001 41 05 004 2015 00767 00

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que para efecto de dictar el respectivo fallo, aún no existe certeza sobre el pago del retroactivo de incremento pensional adeudado al demandante y que COLPENSIONES aduce haber realizado su pago a través de dos nota débito al actor. Asimismo, no hay claridad frente al pago del ajuste a seguridad social en salud, solicitado por el demandante, y que COLPENSIONES afirma haber cancelado en su totalidad mes a mes.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 783

PRIMERO: Requerir a las siguientes partes, para que en el plazo perentorio de **15 días hábiles** alleguen lo siguiente:

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, BANCO AGRARIO PUERTO TEJADA CAUCA** y a la Abogada demandante **NUBIA BELEN SALAZAR**, para que CERTIFIQUEN lo siguiente:

-Si ya fue cancelado **el retroactivo liquidado en la Resolución GNR 242283 de 2013, por concepto de incrementos pensionales** adeudados al señor ARISTARCO QUINTERO MINA, identificado con C.C. No. 1.598.322, y que a fecha marzo de 2017 ascendía a la suma de **\$ 4.901.391.00** (según nota débito de Banco), para lo cual deberá informar la fecha de pago, valor y allegar comprobante del mismo.

SEGUNDO: Requerir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, y a la Abogada demandante **NUBIA BELEN SALAZAR**, para que CERTIFIQUEN lo siguiente:

-Si ya fueron cancelados **los ajustes a salud, ocasionados desde 2013** en adelante, a favor del señor ARISTARCO QUINTERO MINA, identificado con C.C. No. 1.598.322, para lo cual deberá informar la fecha de pago, valor y allegar comprobantes de los mismos.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **23 DE AGOSTO DE 2.021 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA ÚNICA TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 86 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, 16 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO